

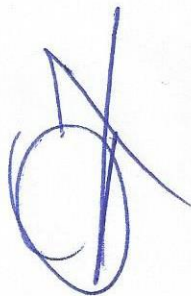
**CONVENIO ESPECÍFICO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “ITSON”, REPRESENTADO POR SU VICERRECTORA ACADÉMICA, LA DRA. SONIA BEATRIZ ECHEVERRÍA CASTRO, Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE SONORA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL “ICATSON”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA C. P. MARÍA DE GUADALUPE OLVERA TAPIA, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

#### ANTECEDENTES:

Que el presente acuerdo se soporta con el Convenio General, firmado entre el “ITSON” y el “ICATSON” con fecha 04 de julio del 2017 y vigencia indefinida, con el objeto de con el objeto de establecer las bases de colaboración para desarrollar todos aquellos programas y proyectos que en la medida de sus posibilidades técnicas y presupuestales se acuerden en beneficio de la sociedad, dando apertura a la vinculación dentro del cual se previeron las obligaciones y compromisos, indicando en la cláusula Segunda la suscripción de Convenios Específicos en los que se definirán con toda precisión las actividades a desarrollar y todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud los fines y alcances de cada propuesta.

#### DECLARACIONES:

- I. Declara el “ITSON” a través de su representante:
  - I.1 Que es un organismo público descentralizado de carácter universitario, con personalidad jurídica, patrimonio propio y capacidad para administrar bienes y adquirir derechos y obligaciones, de conformidad con el artículo 2 de su Ley Orgánica del 29 de septiembre de 1976, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, el 02 de octubre del mismo año.
  - I.2 Que tiene por objeto participar en el proceso de creación, conservación, renovación y transmisión de la cultura; preparar profesionales de nivel superior requeridos para el desarrollo del estado y del país; realizar labores de investigación científica y tecnológica; y extender los beneficios de la ciencia y de la tecnología hacia la comunidad.
  - I.3 Que la **DRA. SONIA BEATRIZ ECHEVERRÍA CASTRO** cuenta con las facultades legales suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con el poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración que consta en la escritura pública N° 6,726, volumen 98, de fecha 24 de agosto de 2017, protocolizada ante la fe del Lic. Horacio Alberto Olea Rodríguez, titular de la Notaría Pública N° 31, con ejercicio en Ciudad Obregón, Sonora, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta ciudad con el número 198,653, volumen 402, el 11 de septiembre de 2017.
  - I.4 Que para los efectos derivados de este convenio, señala como su domicilio el ubicado en 5 de Febrero N° 818 sur, colonia Centro, C. P. 85000 de Ciudad Obregón, Sonora, México.
- II. Declara el “ICATSON”, a través de su representante:
  - II.1 Que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Sonora con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto del Ejecutivo Estatal y



CNSJ  
ITSON  
Educar para trascender



- publicado en el Boletín Oficial Número 48, Sección IV del Gobierno del Estado, con fecha 15 de diciembre de 1994, y cuyos objetivos son:
- a. Impartir e impulsar la capacitación para el trabajo en la entidad, propiciando su mejor calidad y su vinculación con el aparato productivo y las necesidades de desarrollo existentes en las distintas regiones de Sonora.
  - b. Promover el desarrollo de perfiles académicos que correspondan a las necesidades del mercado laboral.
  - c. Establecer programas de actualización para los instructores de los alumnos del Instituto y en general promover la alta capacitación.
  - d. Colaborar con los sectores público, privado y social en la consolidación del desarrollo tecnológico y social de la comunidad.
- II.2 Que para el cumplimiento de su objeto tiene, entre otras atribuciones, la de presentar servicios de asesoría y capacitación técnica a los sectores público, social y privado que lo soliciten; celebrar convenios, contratos y acuerdos con los sectores productivos de bienes y servicios públicos, sociales y privados, así como con otras instituciones nacionales e internacionales de capacitación formal para el trabajo, conforme a lo dispuesto por la normatividad vigente aplicable.
- II.3 Que cuenta con la infraestructura administrativa, técnica y académica para la impartición de cursos de capacitación para el trabajo en siete planteles ubicados en las ciudades de Hermosillo, Cananea, Ciudad Obregón, Agua Prieta, Navojoa, Empalme y Caborca del Estado de Sonora y siete acciones móviles en las que se brinda el servicio de capacitación para y en el trabajo, en sus modalidades de cursos regulares, de extensión y de capacitación acelerada específica.
- II.4 Que para la celebración del presente convenio está representado por la **C. P. MARÍA DE GUADALUPE OLVERA TAPIA**, en su carácter de Directora General, quien acredita su personalidad jurídica con el nombramiento de fecha 17 de septiembre de 2015, expedido por la C. Gobernadora Constitucional del Estado, y cuenta con facultades generales para pleitos y cobranzas y actos de administración, en términos del artículo 15 del Decreto que crea el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Sonora.
- II.5 Que su domicilio legal se encuentra ubicado en Campodónico N° 21, esquina con Dr. Pesqueira, colonia Centenario, en la ciudad de Hermosillo, Sonora.
- III. Declaran "**LAS PARTES**":
- III.1 Que se reconocen ampliamente la personalidad y atribuciones con que se ostentan.
  - III.2 Que cuentan con los recursos necesarios para dar cumplimiento a los compromisos que adquieren a través de la celebración del presente instrumento.
  - III.3 Que en virtud de lo expuesto en las anteriores declaraciones, celebran el presente Convenio, sujetándose a las siguientes:

#### CLÁUSULAS:

**PRIMERA.- OBJETO.** El "ITSON" y el "ICATSON" celebran el presente acuerdo de voluntades con el objeto de coordinar esfuerzos en conjunto y llevar a cabo actividades de vinculación para el desarrollo de un **PROYECTO** de capacitación. Derivado de lo anterior, los alumnos y trabajadores del "ITSON", así como los representados del Centro Universitario para el Desarrollo Comunitario "**CUDDEC**", recibirán un porcentaje de descuento aplicable al precio de la cuota de inscripción de cada uno de los cursos de capacitación vigentes para cada trimestre que imparta el "ICATSON" en las instalaciones del "**CUDDEC**", siempre y

cuando el número de inscritos por trimestre se ajuste al siguiente esquema de reducción de cuota. Para ello, el "CUDDEC" enviará al Plantel ICATSON – Cajeme, un listado que enumere la cantidad de alumnos con un mínimo de 15 días de anticipación a la fecha de inscripción.

Número de inscritos	Porcentaje de descuento
25	20%
35	25%
45 o más	30%

**SEGUNDA.- MECANISMOS DEL PROYECTO.** El "ITSON" y el "ICATSON" convienen en desarrollar los siguientes mecanismos de operación del PROYECTO:

- A. El esquema de descuento del cual se beneficiaran los alumnos y empleados del "ITSON" y los representados de "CUDDEC", se aplicará sobre el precio de la cuota vigente al momento de la inscripción, el cual no incluirá los gastos derivados del seguro estudiantil y materiales utilizados en el curso de interés.
- B. El procedimiento para hacer efectivo el beneficio anterior será el siguiente: el "ITSON" a través del "CUDDEC" expedirá una carta al interesado haciendo constar que este pertenece al mismo o que es representado del "CUDDEC" y que está solicitando su ingreso al curso deseado como beneficiario. Posteriormente, el beneficiario entregará dicha carta al plantel ICATSON-Cajeme, así como la documentación que para efectos de la inscripción se le soliciten.
- C. Para efectos de la formación de grupos de los cursos de capacitación y el aseguramiento de lugar, el "CUDDEC" entregará a los beneficiarios las cartas correspondientes e informará al "ICATSON" con un mínimo de 30 (treinta) días naturales de anticipación, el número de solicitudes realizadas, con fin de calendarizar, organizar y ver todos los aspectos relacionados con la logística de inicio de cursos.

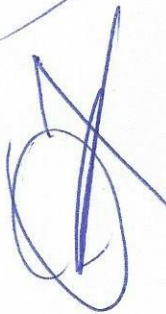
**TERCERA.- COMPROMISOS DEL "ITSON".** Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, el "ITSON" se compromete ante el "ICATSON" a:

- A) Apoyar con las instalaciones del "CUDDEC" y el equipo a su alcance para el desarrollo de los cursos derivados del objeto del presente convenio, en las fechas, lugares y horarios establecidos por ambas partes para tal fin.
- B) Promocionar entre la comunidad universitaria los cursos que el "ICATSON" ofrezca impartir en las instalaciones del "CUDDEC".

**CUARTA.- COMPROMISOS del "ICATSON".** Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, el "ICATSON" se compromete ante el "ITSON" a:

- A) Proporcionar la información necesaria para el desarrollo del PROYECTO.
- B) Facilitar el recurso humano para llevar a los cursos de capacitación objeto del presente convenio.

**QUINTA.- RESPONSABLES OPERATIVOS.** El "ITSON" designa al Jefe del Departamento de Vinculación Institucional, Mtro. Daniel Seferino Apodaca Larrinaga, con correo electrónico [vinculacion@itson.edu.mx](mailto:vinculacion@itson.edu.mx) y teléfono (644) 410.09.45, como responsable técnico del cumplimiento de los trabajos objeto de este convenio; por su parte, el "ICATSON" nombra como responsable a la Lic. Diana Acosta Islas, Directora del plantel ICATSON-Cajeme, con



ICATSON  
Educar para  
Transcender



correo electrónico [dianita\\_acosta@hotmail.com](mailto:dianita_acosta@hotmail.com) y teléfono (644) 416.50.40, para los mismos efectos.

**SEXTA.- COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES.** Las comunicaciones de tipo general y notificaciones, referentes a cualquier aspecto de este convenio, deberán dirigirse a los responsables operativos señalados en la cláusula Quinta de este instrumento.

**SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.** Las partes no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios que pudieren ocasionarse con motivo de paro de labores académicas o administrativas, así como por causa de fuerza mayor o casos fortuitos que pudieren impedir la continuación del presente Convenio.

**OCTAVA.- RELACIÓN LABORAL.** Las partes convienen que el personal que designen para la ejecución de las actividades derivadas del presente convenio, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea y, en ningún caso, podrá considerarse a la otra como patrón solidario o sustituto. En consecuencia, las partes se obligan mutuamente, a liberarse de cualquier reclamación por este concepto.

**NOVENA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.** Las partes convienen que todo derecho de propiedad intelectual que resulte de las acciones desarrolladas en el marco del presente convenio, será propiedad de la parte que lo haya producido. Si este es producto de un trabajo conjunto, ambas partes compartirán la titularidad de los derechos. En todo momento, las partes reconocerán a los intervinientes su derecho de figurar como autores en aquellos documentos que legalmente les corresponda.

Las publicaciones resultantes del trabajo conjunto, coproducciones y difusión de actividades derivadas de este convenio, se realizarán de común acuerdo entre las partes.

**DÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD.** Las partes convienen en guardar absoluta confidencialidad sobre los resultados de los proyectos y actividades que deriven de la celebración del presente instrumento. De igual forma convienen en guardar absoluta confidencialidad respecto de la información verbal o escrita que deban intercambiar y/o aportar con motivo de las actividades del objeto de este convenio, la que sólo será divulgada por acuerdo expreso de las partes.

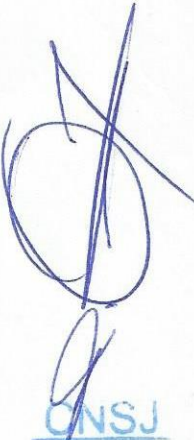
Las partes acuerdan que en toda publicación que haga el "ITSON" relacionada con la ejecución y término del PROYECTO, se omitirán los datos de identificación del "ICATSON" y viceversa, a menos que se acuerde por escrito una autorización signada por el representante legal de la parte que corresponda.

**DÉCIMA PRIMERA.- VIGENCIA.** El presente convenio tendrá una vigencia **indefinida**.

**DÉCIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN Y RESCISIÓN.** El presente convenio podrá darse por terminado cuando así lo determinen las partes, por mutuo acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito y manera anticipada, con al menos 30 (treinta) días naturales de anticipación a la otra, su deseo de darlo por concluido; sin embargo, las actividades que se encuentren en curso, continuarán hasta su total conclusión.

El incumplimiento a cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente convenio dará lugar a su rescisión administrativa, previa notificación por escrito de la parte afectada, sin que medie resolución judicial.

**DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIONES.** El presente convenio podrá ser modificado o *adicionado por voluntad de las partes*. Dichas modificaciones o adiciones deberán estipularse por escrito, requisito sin el cual no será válida modificación o variación alguna, obligando a los signatarios a partir de la fecha de su firma.



ICATSON  
Educar para Trascender



**DÉCIMA CUARTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN.** Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, pero en caso de duda o discrepancia sobre su contenido o interpretación, será resuelto por los responsables designados por ambas partes en la cláusula quinta. En caso de no llegar a algún acuerdo, las partes acuerdan expresamente someterse a la jurisdicción de los Tribunales del Fuero Común del Distrito Judicial de Cajeme, Sonora, renunciando desde ahora al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes y futuros.

Leído el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance jurídico, lo firman de común acuerdo en la Ciudad de Obregón, Sonora, a los 26 del mes de septiembre del año dos mil diecisiete.

**LAS PARTES**

POR "ITSON"



DRA. SONIA BEATRIZ ECHEVERRÍA  
CASTRO  
VICERRECTORA ACADÉMICA

POR "ICATSON"



C. P. MARÍA DE GUADALUPE OLVERA TAPIA  
DIRECTORA GENERAL

**TESTIGOS**



MTRO. DANIEL SEFERINO APODACA  
LARRINAGA  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE  
VINCULACIÓN INSTITUCIONAL



LIC. DIANA ACOSTA ISLAS  
DIRECTORA DEL PLANTEL ICATSON-  
CAJEME

REVISIÓN:  
LIC. GILDEGAR ALEJANDRO QUIRÓS MENDOZA.  
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL ICATSON



PÁGINA CINCO DE CINCO, QUE CONTIENE LAS FIRMAS DEL CONVENIO ESPECÍFICO SUSCRITO CON FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DEL 2017, ENTRE EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE SONORA (ICATSON) Y EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA (ITSON) A TRAVÉS DE CUDDEC, EN CIUDAD OBREGÓN, SONORA.